

Por BANKIA:

D^a Marina Mateo Ercilla.
D^a Luisa Sagardoy Briones.
D. Fernando Ortega Cerrada.
D. Arturo Redondo Hernández.
D^a María Victoria Delgado de los Ríos.

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Gabriel Moreno Flores.
D. José Miguel Jiménez Martín.
D. Ignacio Javier García López.
D^a María Jesús Hernández Ossorno.

Por la Sección Sindical de UGT:

D^a Pilar Valdecabres Ortiz.
D. Javier Sánchez Jimenez.
D. José Gabriel Cruz Fincias.

Por la Sección Sindical de ACCAM:

D: Ángel Bartolomé Moreno.
D. José Ignacio Barragán Rabadán.
D. Pedro Julián Huelamo Olivares.
D^a. Eva María Cózar Rubio.

Por la Sección Sindical de SATE:

D. José Muñoz Morales.
D. Jose Ignacio Bernabé Olmos.
D. Alberto Parras Garrido.

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. David Julio Ruiz Muñoz.
D. Antonio Jiménez Fernández
D. Juan Carlos Buenamañana (Asesor)

Por la Sección Sindical de CGT:

D. Juan Vicente Calderón Rodríguez
D^a Asunción Figueroa Sánchez

En Madrid, a 16 de julio de 2014, se reúnen las personas al margen indicadas, en nombre y representación de BANKIA, S.A. y de las Secciones Sindicales de Empresa de BANKIA, S.A.

El objeto de la presente reunión es establecer una serie de acuerdos en orden a conseguir la correcta evolución del proceso electoral a miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal que se va a desarrollar en la Entidad.

Se pone de manifiesto el hecho de que los puntos a tratar componen un conjunto de medidas inseparables para que el citado proceso electoral discurra por unos cauces adecuados.

Con estas premisas, los presentes, reconociéndose capacidad suficiente para la celebración de este acto,

ACUERDAN

1.- VOTACIÓN

Se acuerda señalar como día para efectuar las votaciones el día 26 de noviembre de 2014, según calendario que se adjunta al presente acuerdo, propuesto por las Secciones Sindicales firmantes (Anexo I).

2.- MESA ELECTORAL CENTRAL

Se pone de manifiesto la voluntad unánime por parte de todos los firmantes del presente Acuerdo, de que se constituya una Mesa Electoral Central.

Por ello, se acuerda proponer a los miembros de las Mesas Electorales para la elección de miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal, la constitución de una Mesa Electoral Central, en virtud del artículo 5.14 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa.

Esta Mesa Electoral Central estará compuesta por cinco miembros elegidos entre todos los componentes de las distintas Mesas Electorales Auxiliares y tendrá todas las funciones que señalan los artículos 73 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, especialmente las establecidas en los artículos 73 y 74, con excepción, tanto del acto de votación, como el de la redacción del acta de escrutinio, que se llevarán a cabo por cada una de las Mesas Electorales Auxiliares.

Cada Sección Sindical de Empresa de BANKIA podrá designar un Interventor titular y un suplente para esta Mesa Electoral Central.

En caso de que las impugnaciones y controversias que se susciten no pudieran ser resueltas, por cualquier motivo, por la Mesa Electoral Central, se someterán al arbitraje previsto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, concretamente a lo regulado en los artículos 31 y siguientes de dicho Reglamento, así como a lo regulado en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

Los escritos relacionados con el proceso electoral podrán presentarse a través de la Unidad de Secretaría General, utilizando el Registro ubicado en la Torre Bankia, o a través de las Mesas Electorales Auxiliares constituidas para el desarrollo del mismo.

Tanto una como las otras harán llegar estos escritos a la Mesa Electoral Central a través de los mecanismos habituales de distribución de la Entidad.

No obstante, se acuerda que para la validez de la presentación de candidaturas y otros documentos ante la Mesa Electoral Central se podrán utilizar la dirección de correo electrónico o los aparatos de fax que se habiliten a tal efecto, teniendo que ratificar la presentación de los mismos mediante la correspondiente presentación de originales en la Mesa Electoral Central.

No serán válidas, en todo caso, las candidaturas tanto provisionales como definitivas presentadas por fax o correo electrónico ante la Mesa Electoral Central cuyo original no obre en poder de dicha Mesa Electoral Central antes de las 15 horas del día siguiente al de la fecha límite de presentación de las mismas, salvo que dicho original hubiera sido presentado ante cualquiera de las Mesas Auxiliares antes de las 15 horas de la fecha límite de presentación de candidaturas.

El horario de entrega de documentos y de personación para la ratificación de los remitidos por fax o por correo electrónico será de 8.00 a 15.00 horas.

La fecha de entrada en el Registro General será considerada como fecha fehaciente de presentación en la Mesa respectiva.

4.- CRITERIOS DE AGRUPACION Y ASIGNACION DE CENTROS.

Se acuerda establecer el criterio de agrupación de centro con carácter provincial, quedando excluidos de dicha agrupación aquellos centros de la provincia con un censo superior a 50 trabajadores, que elegirán comité propio.

Los centros que no alcancen este número, se agruparán en una única circunscripción y elegirán delegados de personal o comités de empresa, tal y como corresponda según lo determinado en el art. 62 y siguientes del ET

Asimismo, las partes firmantes acuerdan establecer los siguientes criterios de asignación de centros, para determinadas personas y/o colectivos de personas:

i. Personas asignadas a oficinas que se encuentran ubicadas dentro de edificios singulares:

- Las personas asignadas a las oficinas 0603 y 1500, quedarán adscritas al censo del edificio Celenque.
- Las personas asignadas a la oficina 1540, quedarán adscritas al censo del edificio Torre Bankia.

- Las personas asignadas a las oficinas 1522, 1532, 1723 y 5908, quedarán adscritas al censo de la Torre Foster.
- Las personas asignadas a las oficinas 1560, 2823 y 5837, quedarán adscritas al censo del edificio María de Molina de Madrid.
- Las personas asignadas a las oficinas 8714, 8722, 5753, 6171 y 9651, quedarán adscritas al censo del edificio Pintor Sorolla de Valencia.
- Las personas asignadas a la oficina 9659, quedarán adscritas al censo de San Fernando de Alicante.
- Las personas asignadas a la oficina 7725, quedarán adscritas al censo del edificio de Santa Teresa de Ávila.
- Las personas asignadas a la oficina 9261, quedarán adscritas al censo del edificio Diagonal de Barcelona.
- Las personas asignadas a las oficinas 6168, 9668 y 9939, quedarán adscritas al censo del edificio Caballeros de Castellón.
- Las personas asignadas a las oficinas 7192, 8745 y 9023, quedarán adscritas al censo del edificio Triana de Las Palmas de G.C.
- Las personas asignadas a las oficinas 7494 y 9683, quedarán adscritas al censo del edificio Miguel Villanueva de Logroño.
- Las personas asignadas a las oficinas 7150 y 7597, quedarán adscritas al censo del edificio Fernández Ladreda de Segovia.

En todo caso, si en los referidos edificios, o en otros no mencionados en los párrafos anteriores, no alcanzaran la suma de 50 personas en el momento de la exposición de censos (17 de octubre Comité Empresa y 18 de Noviembre Delegados de Personal) y por tanto, no se lograra constituir un Comité de Empresa, éstas quedarán adscritas al censo del Comité de Empresa de Sucursales correspondiente.

- ii. Las personas que se encuentren prestando servicio en comisión de servicio, se incorporarán al censo del centro de trabajo donde se encuentren prestando servicio.
- iii. Las personas pertenecientes al COL / Equipo Volante, quedarán adscritos al censo de la Mesa Electoral que comprenda la zona donde habitualmente prestan servicios o que sea más cercano a su domicilio.

- iv. Las personas que se encuentren en situación de Jubilación Parcial, se incorporarán al censo de la Mesa Electoral más cercano al del último domicilio de éstos conocido por BANKIA.
- v. Las personas asignadas al Servicio de Ofibus, se incorporarán al censo de la Mesa Electoral más cercano al punto de salida del referido servicio.
- vi. Los liberados sindicales de Bankia se asignarán según los siguientes criterios:

El Secretario General o figura equivalente de las secciones sindicales y hasta un 30% de los liberados, se asignarán donde las secciones sindicales decidan.

El 70% restante, se incorporaran por las Secciones Sindicales a cualquier censo provincial correspondiente al domicilio comunicado a Bankia por los liberados a fecha de firma del presente acuerdo.

5.- VOTO POR CORREO

En relación con el voto por correo y con el objeto de agilizar el proceso electoral, se acuerda que aquellos electores que opten por ejercer su derecho de sufragio bajo esta modalidad de voto, deberán solicitar el mismo a la Mesa Electoral Central a través de las Oficinas de Correos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento Electoral, la cual, una vez aceptada dicha solicitud, indicará al elector a qué Mesa Electoral Auxiliar le corresponde enviar su voto.

En lo no contemplado en este párrafo, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Electoral, así como en el Estatuto de los Trabajadores, sin dar validez a las valijas internas de la empresa.

6.- ANTIGÜEDAD

A efectos de determinar la antigüedad para las presentes elecciones, se tomará como fecha de antigüedad la del inicio de prestación de servicios en cada Caja de origen o en BANKIA, en su caso.

7.- CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 71.2 apartado a) del Estatuto de los Trabajadores y 8.3 del Reglamento Electoral, las listas de las candidaturas a miembros de Comités de Empresa deberán de contener tantos candidatos como puestos a cubrir en el momento de su elevación a definitivas.

Por lo tanto, en el caso de que la lista de candidatos pueda devenir incompleta por incompatibilidad o renuncia de alguno de los incluidos después de elevada a provisional, tal defecto deberá ser subsanado antes de ser proclamada definitiva, para que la candidatura tenga validez.

Ahora bien, si la lista de candidatos deviene incompleta una vez elevada a definitiva, ello no supondrá la anulación de dicha candidatura, siempre y cuando el número de candidatos de la lista afectada alcance al menos el 60% de los puestos a cubrir.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3 anterior (PRESENTACIÓN DE ESCRITOS), las candidaturas además de presentarse en el modelo establecido legalmente al efecto, también se presentarán en pendrive, el cual, contendrá un documento Word en el que se indicará el nombre del Comité de Empresa o Delegado de Personal correspondiente, junto con la lista de candidatos y siguiendo el orden en el que se habrá de votar.

En caso de discrepancias en las candidaturas por existir diferencias entre la lista presentada en el modelo oficial y la recogida en el pendrive, se considerará como válido lo establecido en el modelo oficial.

La nomenclatura que deberá utilizarse en los modelos de presentación de candidaturas para cada uno de los Comités de Empresa y Delegados de Personal será el siguiente:

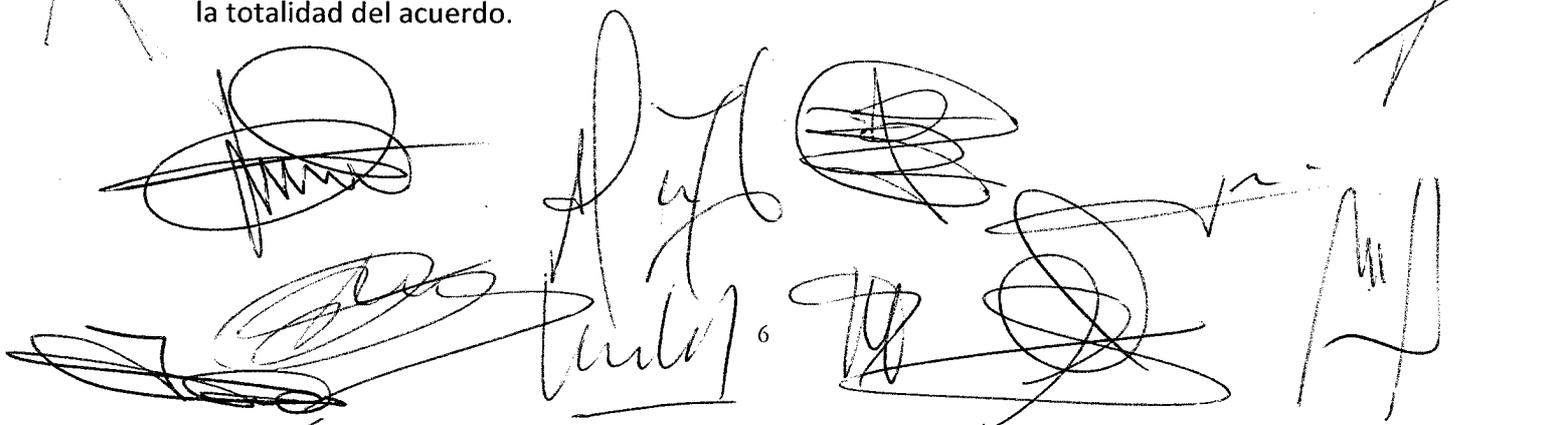
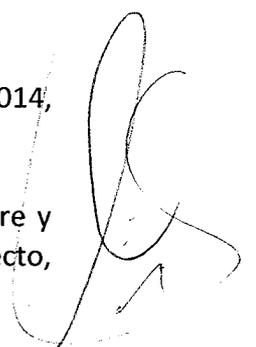
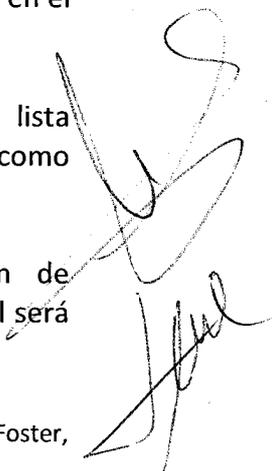
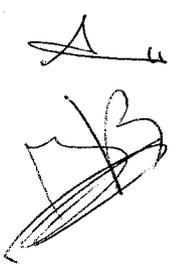
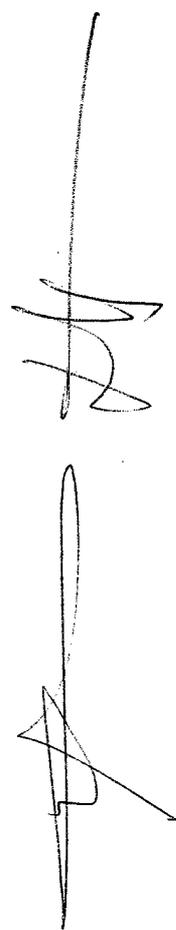
- i. Comité Empresa Edificio < nombre sencillo edificio, ejemplo Pintor Sorolla, Torre Foster, Diagonal >
- ii. Comité Empresa < nombre provincia > Sucursales.
- iii. Delegado de Personal < nombre provincia > y provincia.

8.- CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral dará comienzo a las 0:00 horas del día 12 de noviembre de 2014, y finalizará a las 24 horas del día 24 de noviembre de 2014.

Estos días, 12 y 24 de noviembre de 2014, respectivamente, se entienden siempre y cuando se mantengan las fechas del proceso electoral. De haber variación al respecto, se procederá a realizar una acomodación a las nuevas fechas.

Las partes firmantes manifiestan su conformidad al conjunto global de los puntos acordados, por lo que si alguno de los mismos resultara incumplido, quedará anulada la totalidad del acuerdo.



9.- OTROS

Las partes manifiestan que todo aquello no regulado en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Por todo ello, suscriben el presente documento los indicados en el encabezamiento de este acuerdo.

ANEXO I

CALENDARIO ELECTORAL PARA COMITÉS DE EMPRESA

FECHAS	PROCEDIMIENTOS
16 de octubre de 2014	Constitución de las mesas electorales
Del 17 al 21 de octubre de 2014	Exposición de censos e inicio del plazo de presentación de reclamaciones al censo
22 de octubre de 2014	Finalización del plazo de presentación de reclamaciones al censo y resolución de reclamaciones al mismo
23 de octubre de 2014	Publicación del censo definitivo y determinación del número de puestos a cubrir (número de representantes)
Del 24 de octubre al 5 de noviembre de 2014	Presentación de candidaturas
Del 6 al 7 de noviembre de 2014	Proclamación Provisional de candidaturas
10 de noviembre de 2014	Presentación de reclamaciones a candidaturas
11 de noviembre de 2014	Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de Candidaturas
Del 12 al 24 de noviembre de 2014	Campaña electoral
25 de noviembre de 2014	Jornada de reflexión
26 de noviembre de 2010	VOTACIONES

CALENDARIO ELECTORAL PARA DELEGADOS DE PERSONAL

FECHAS	PROCEDIMIENTOS
17 de noviembre de 2014	Constitución de las mesas electorales Confección de lista de electores Exposición de censo Reclamaciones al censo
18 de noviembre de 2014	Resolución de reclamaciones Publicación de la lista definitiva de electores Determinación del número de puestos a cubrir Presentación de candidatos Presentación de reclamaciones a los candidatos Resolución de reclamaciones Proclamación definitiva de candidatos
Del 19 al 24 de noviembre de 2014	Campaña electoral
25 de noviembre de 2014	Jornada de reflexión
26 de noviembre de 2014	VOTACIONES